

**RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 9 4 6 DE 21 SEP. 2023**

*"Por la cual se hace un encargo a una funcionaria aeronáutica en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015, Resolución 20233040039285 de 2023 del Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)"*.  
Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"*.

Que el empleo Asesor Aeronáutico II código 21 grado 27, Grupo Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales – ASAES de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se encuentra en vacante definitiva, haciéndose necesario la provisión temporal del empleo mediante la figura de encargo, en tanto se adelante el proceso meritocrático correspondiente.

Que valorada la historia laboral de la funcionaria aeronáutica **MARTHA LUCÍA BEJARANO MEJÍA**, identificada con C.C. No. 41'630.589 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Aeronáutico I Código 41 Grado 16, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción Asesor Aeronáutico II código 21 grado 27 del Grupo Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales – ASAES de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 9 4 6 DE 2 1 SEP. 2023**

*"Por la cual se hace un encargo a una funcionaria aeronáutica en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a partir de la comunicación y hasta el 17 de noviembre de 2023, del empleo de Asesor Aeronáutico II código 21 grado 27 del Grupo Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales – ASAES de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica **MARTHA LUCÍA BEJARANO MEJÍA**, identificada con C.C. No. 41'.630.589 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Aeronáutico I Código 41 Grado 16, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

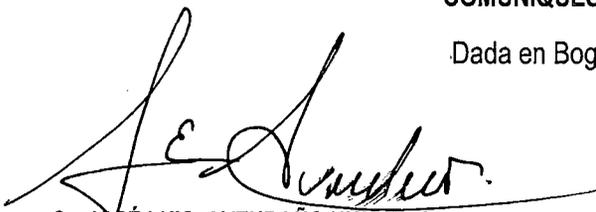
**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO:** La funcionaria aeronáutica desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo Asesor Aeronáutico II código 21 grado 27 de la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C.; a los: **2 1 SEP. 2023**



**Cr. JOSÉ LUIS AVENDAÑO HURTADO**  
Director General (E)

Proyectó: Paula Miranda Bohorquez Botero – Contratista Dirección de Gestión Humana 

Revisó: Marina Segura Saenz - Directora de Gestión Humana  
Jaime Portela Rivera - Especialista Aeronáutico/ Secretaria General  
Esmeralda Molina Gómez / Secretaria General